

**ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECOM-CCC-2026-0016

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN DE PERITOS TÉCNICOS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL PARA DISEÑO, EJECUCIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO, RELACIONAMIENTO PÚBLICO Y GESTIÓN DE MENSAJES CON ENFOQUE DE RESULTADOS DE LA DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (DIECOM).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 2 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:00 a.m., reunido válidamente el Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM), integrado por los señores: **María Escobosa**, Directora Administrativa y Financiera; quien lo presidirá en representación de la Máxima Autoridad, el **Sr. Félix Antonio Reyna Echavarría**; **Oswaldo R. Fortuna Bravo**, Director Jurídico; **Karen Lockhart**, Representante Financiera; **Wendy Taulé Sánchez**, Directora de Planificación y Desarrollo; y **Mercedes Tomasina Veras**, Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública, en el salón de reuniones ubicado en la calle Dr. Báez núm. 25, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, emite la presente Resolución, conforme a las consideraciones siguientes:

BASE NORMATIVA

Vistos:

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
- El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana -RD-CAFTA-.
- Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.
- Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.
- Ley No. 5-07, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado, del 8 de enero de 2007.

**ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN**

- Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.
- Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.
- Ley de No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 junio de 2017.
- Reglamento de Aplicación de la Ley de No. 47-25, Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.
- Decreto No. 164-13, sobre Compras y Contrataciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de producción nacional, del 10 de junio de 2013.
- Decreto No. 15-17, que establece procedimientos para asegurar el Control del Gasto y Pago a Proveedores, del 8 de febrero de 2017.
- Resolución No. 154-2016, sobre Certificación en línea del Estatus de Proveedores del Estado, emitida por el Ministerio de Hacienda, el 25 de mayo de 2016.
- Resolución No. 157-2022, que establece la integración automática entre el Módulo de Gastos del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)- Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de Contratación en las Instituciones Públicas.
- Resolución No. PNP-06-2020, sobre pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Publicas, de fecha 4 de septiembre de 2020.
- Resolución No. PNP-03-2022, sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, emitida por esta Dirección General, de fecha 10 de junio de 2022.
- Resolución No. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.
- Resolución No. PNP-07/2022, que aprueba la Guía ABC de la Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas, del 23 de agosto del 2022.
- Resolución No. DIECOM-MAE-2026-0001, que ratifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la DIECOM, de fecha 19 de enero de 2026.
- Normas, Resoluciones, Circulares y Guías emitidas por esta Dirección General de Contrataciones, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.
- El Decreto No. 542-21 sobre la creación de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, del 6 de septiembre de 2021.

**ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN**

- El Decreto No. 542-21 sobre la creación de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, del 6 de septiembre de 2021.
- El Decreto No. 476-25, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 461-25, sobre la designación del nuevo Director General y Subdirector de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, del 22 de agosto del 2025;
- Comunicación de solicitud del procedimiento de contratación, suscrita por la señora Rosanna Peña, de fecha 13 de abril del 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-002-26**, de fecha 8 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-004-26**, de fecha 16 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-006-26**, de fecha 28 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-011-26**, de fecha 30 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM), creada mediante el **Decreto núm. 542-21**, requiere capacidades técnicas y operativas superiores a los servicios de comunicación convencionales para cumplir su misión de articular la relación Gobierno-Sociedad, comunicar con transparencia los planes estatales y asesorar al Poder Ejecutivo en la toma de decisiones estratégicas.

CONSIDERANDO: Que la **Constitución de la República Dominicana**, en su artículo 141, establece el marco para los organismos autónomos y descentralizados, mientras que el artículo 138 sujeta la actuación de la Administración Pública a los principios de eficacia, objetividad, transparencia, economía y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la **Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12** consagra el principio de unidad, exigiendo a las autoridades garantizar la protección del interés general y la eficiencia en los servicios públicos mediante el control jerárquico y de tutela.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha uno (01) de abril de 2026, la Dirección de Colocación de Medios solicitó formalmente a la Dirección Administrativa y Financiera, en su calidad de presidenta del Comité de Contrataciones, el inicio del proceso correspondiente de "**Servicio especializado de comunicación estratégica institucional para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones de posicionamiento, relacionamiento público y gestión de mensajes con enfoque de resultados**".

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 del Reglamento de la Ley No. 47-25, Decreto núm. 52-26, indica que *"En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de*

**ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN**

- El Decreto No. 476-25, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 461-25, sobre la designación del nuevo Director General y Subdirector de la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental, del 22 de agosto del 2025;
- Comunicación de solicitud del procedimiento de contratación, suscrita por la señora Rosanna Peña, de fecha 13 de abril del 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-002-26**, de fecha 8 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-004-26**, de fecha 16 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-006-26**, de fecha 28 de enero de 2026.
- Oficio No. **DIECOM-DRRHH-CI-011-26**, de fecha 30 de enero de 2026.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental (DIECOM), creada mediante el **Decreto núm. 542-21**, requiere capacidades técnicas y operativas superiores a los servicios de comunicación convencionales para cumplir su misión de articular la relación Gobierno-Sociedad, comunicar con transparencia los planes estatales y asesorar al Poder Ejecutivo en la toma de decisiones estratégicas.

CONSIDERANDO: Que la **Constitución de la República Dominicana**, en su artículo 141, establece el marco para los organismos autónomos y descentralizados, mientras que el artículo 138 sujeta la actuación de la Administración Pública a los principios de eficacia, objetividad, transparencia, economía y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la **Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12** consagra el principio de unidad, exigiendo a las autoridades garantizar la protección del interés general y la eficiencia en los servicios públicos mediante el control jerárquico y de tutela.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha trece (13) de abril de 2026, la Dirección de Colocación de Medios solicitó formalmente a la Dirección Administrativa y Financiera, en su calidad de presidenta del Comité de Contrataciones, el inicio del proceso correspondiente de "**Servicio especializado de comunicación estratégica institucional para el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones de posicionamiento, relacionamiento público y gestión de mensajes con enfoque de resultados**".

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 del Reglamento de la Ley No. 47-25, Decreto núm. 52-26, indica que "*En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas establece que *“Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar”*.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor, el artículo 90 del citado Reglamento indica que *“El área de recursos humanos, en coordinación con la unidad requirente, debe verificar si la institución cuenta con servidores públicos que cumplan el perfil para fungir como peritos. En caso afirmativo, las propuestas deben ser presentadas al órgano competente para conducir el procedimiento, sea el Comité de Contrataciones Públicas o la Dirección Administrativa”*.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficios Nos. **DIECOM-DRRHH-CI-006-26** y **DIECOM-DRRHH-CI-011-26**, de fechas 28 y 30 de enero de 2026, respectivamente, ha validado formalmente los perfiles profesionales y las competencias técnicas de las servidoras a designar como peritos; confirmando que poseen la idoneidad, experiencia y conocimientos especializados necesarios para realizar la evaluación técnica de las propuestas de manera objetiva, imparcial y transparente.

CONSIDERANDO: Que, conforme a los referidos oficios, se propone designar como:

- a) **Perito Financiero a la Licda. TERESA DE JESÚS DE BRITO**, Encargada del Departamento de Contabilidad, Licenciada en Contabilidad, con competencias en análisis financieros, evaluación de información contable, interpretación de estados financieros, y elaboración de informes técnicos.
- b) **Perito Legal a la Licda. ROSA TRINIDAD CORREA CORREA**, Analista Legal y Perito de Legal y Cumplimiento, Licenciada en Derecho, con competencias técnicas, profesionales y éticas en elaboración y análisis de documentos legales, gestión administrativa, apoyo en procesos de compras y contrataciones, manejo e interpretación de normativa aplicable y elaboración de informes técnicos.

CONSIDERANDO: Que las funciones de los peritos incluyen, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) **Realizar el estudio previo**, con el soporte técnico del área requirente y las unidades pertinentes.
- b) **Elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o Término de Referencias**, garantizando la coherencia técnica del objeto contractual.
- c) **Evaluar las propuestas** presentadas durante el proceso, asegurando que las especificaciones técnicas y términos de referencia respondan fielmente a las necesidades institucionales y a los estudios previos realizados.

CONSIDERANDO: Que los peritos ejercerán sus funciones de manera continua hasta la **adjudicación del proceso**. Su sustitución procederá únicamente ante causas de inhibición o recusación conforme el artículo 96 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 (Decreto núm. 52-26), o por motivos de fuerza mayor, en cuyos casos se designará un nuevo perito de inmediato.

CONSIDERANDO: Que en estricto cumplimiento a la normativa vigente que rige la materia, luego de ponderar el tema de la agenda, siendo las 11: 00 am, este Comité a unanimidad de votos entiende que se han agotado todas las etapas procedimentales de rigor, validando la transparencia y eficiencia del proceso para proceder con la emisión de la presente resolución.

En consecuencia y a la vista de lo expuesto, se dispone lo siguiente en la presente resolución:

PRIMERO: DESIGNA la Comisión de Peritos de esta Dirección de Estrategia y Comunicación, quedando está integrada de la manera siguiente:

- a) **Dr. CORNELIO NOLASCO**, Perito Técnico;
- b) **Dr. JOSÉ ANTONIO DE LA CRUZ**, Perito Técnico;
- c) **Licda. EYLAN MOTA**, Perito Técnico,
- d) **Licda. TERESA DE JESUS DE BRITO**, Perito Financiero;
- e) **Licda. ROSA TRINIDAD CORREA CORREA**, Perito de Legal y Cumplimiento

SEGUNDO: INSTRUYE a los peritos manera enunciativa y no limitativa a cumplir con las siguientes funciones:


- a) **Realizar el estudio previo**, con el soporte técnica del área requirente y las unidades pertinentes.

**ESTRATEGIA Y
COMUNICACIÓN**

- b) **Elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o Termino de Referencias**, garantizando la coherencia técnica del objeto contractual.
- c) **Evaluar las propuestas** presentadas durante el proceso, asegurando que las especificaciones técnicas y términos de referencia respondan fielmente a las necesidades institucionales y a los estudios previos realizados.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar y remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, a fin de que la misma sea publicada como corresponde en los portales de la entidad y al órgano rector;

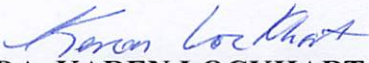
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Gúzman, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).




LÍCDA. MARÍA FRANCISCA ESCOBOSA
Presidiendo por delegación el Comité de Compras



DR. OSVALDO R. FORTUNA
Asesor Legal



LICDA. KAREN LOCKHART
Representante de la Dirección Administrativa
Financiera



SRA. MERCEDES TOMASINA VERAS
Representante de la Oficina de Acceso a la
Información Pública



LICDA. WENDY TAULÉ SÁNCHEZ
Directora de Planificación y Desarrollo

